

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 256 26 21. Talleres, 255 64 25. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 22 de julio de 1961 sobre actuación de las Autoridades y Agentes Municipales en materia de Tráfico.

Excelentísimos señores:

I.—El artículo 3.º de la Ley núm. 47, de 30 de julio de 1959, sobre competencias en materia de Tráfico, prevé la actuación en funciones de vigilancia de los Agentes de la Autoridad que reglamentariamente se disponga y el artículo primero, inciso segundo, apartado d) del Decreto núm. 1.666, de 21 de julio de 1960, dispone que la Jefatura Central de Tráfico dictará las instrucciones a que deban ajustarse las Policías Municipales para la observancia e interpretación de normas de circulación del Código y regulación del Tráfico dentro de casos urbanos.

Por otra parte, la facultad sancionadora que la Ley citada confiere a los Gobernadores civiles, permite a éstos recabar para sí el conocimiento de determinada clase de infracciones, o con carácter excepcional el de las que por su gravedad les sean denunciadas a ellos por los Agentes de Vigilancia.

II.—La necesidad imperiosa de disciplinar a los usuarios de vías públicas como elemento básico de una correcta regulación del tráfico, y aun sin desconocer que el problema se halla íntimamente ligado al de elevación del nivel de cultura, mueve a considerar fundamental la asidua y tenaz tarea que en los núcleos urbanos ha de desarrollarse para imprimir lenta, pero indeleblemente, el sentido de responsabilidad en todos y cada uno de los usuarios de las calles y el debido respecto a los derechos ajenos que a cada momento se ponen en juego.

No se ocultan las dificultades de todo orden con que ha de tropezarse en esta primera etapa, en la cual han de sentarse los pilares de una posterior actividad conducente a completar la educación ciudadana y a crear la mentalidad de tráfico precisa; mas, con independencia de la campaña divulgadora que paralelamente se desarrolla por la Jefatura Central para acrecentar los conocimientos que el público en general debe poseer, toca a las Autoridades municipales de ciudades populosas convertir sus vías públicas en escuela práctica para el aprendizaje de la circulación en sus múltiples aspectos.

III.—La Policía Urbana de Tráfico llevará, sin duda, el mayor peso en la ardua labor, para lo cual quienes a ella pertenecen deben poseer los más amplios conocimientos sobre la materia, en lo posible ser prácticos en la conducción de automóviles y encontrarse siempre en libertad de actuar por ausencia absoluta de concomitancias con ninguna clase de usuarios.

La fuerza moral precisa para una acertada actuación objetiva, desapasionada e imparcial, no se adquirirá, por otra parte, con un rigor sistemático incompatible con la complejidad del tráfico, sino con flexible proceder comprensivo desde la admisión hasta la denuncia, pasando por el consejo, la advertencia, la enseñanza o el auxilio, de esta forma, al discriminar cada hecho percibiendo con exactitud su importancia y peligro potencial o efectivo, se dará a su autor el trato adecuado, siempre correcto, por supuesto, y con ello el policía, a la par de robustecer la autoridad que representa, inspirará el debido respeto y confianza.

IV.—Para la obtención de la finalidad apetecida y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 47, de 30 de julio de 1959, este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Alcaldes puedan, con potestad delegada, ordenar el tráfico dentro del núcleo urbano de su población y adopten las disposiciones oportunas a fin de que por la Policía Urbana de Circulación —cuyos componentes no deberán participar en actividad alguna relacionada con la rama del automóvil y poseerán los conocimientos teóricos y prácticos precisos— se atienda con carácter preferente a evitar y, en su caso, a denunciar las infracciones a los preceptos del Código de la Circulación que determine, junto con las normas específicas de regulación, la Jefatura Central de Tráfico en las instrucciones que dicte.

V.—A) Los Alcaldes de los Ayuntamientos a los que afecten las presentes disposiciones, dictarán las oportunas ordenanzas complementarias o bandos, en los que, entre otras, se recojan las prevenciones antedichas, fijándose las multas aplicables dentro del límite de la quinta parte a la totalidad establecido en el artículo 3.º del Decreto de 3 de diciembre de 1959 en relación con las señaladas en el Cuadro de Multas del Código de la Circulación modificado por el artículo 2.º de aquél.

B) Las Jefaturas de Tráfico Municipales llevarán un Registro de infractores a fin de graduar las sanciones pecuniarias dentro de los límites fijados por el artículo 3.º del Decreto antes citado, y formularán propuestas razonadas al Gobernador civil respectivo en provincias y a la Jefatura Central, en su caso, cuando proceda la suspensión o retirada del permiso de conducir, conforme al artículo 296 del Código de la Circulación, así como en los casos en que, a la vista de los antecedentes del infractor, estimasen aplicable el artículo 277 del mismo texto legal.

C) Contra las resoluciones que dicten los Alcaldes, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días ante este Ministerio, presentándose en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente o en la propia Alcaldía para su

remisión con informe a dicha Jefatura, que propondrá la resolución pertinente al Gobernador civil, quien resolverá por delegación, poniendo fin a la vía administrativa. En Madrid, dichas facultades delegadas las ejercerá la Jefatura Provincial de Tráfico.

En todo caso será requisito indispensable para la admisión a trámite de un recurso de alzada, presentar, con el escrito, resguardo de haber efectuado el depósito del importe total de la multa en la Caja Municipal correspondiente.

D) Las multas impuestas por acuerdo firme serán exigidas, si no se satisfacen voluntariamente, por el procedimiento de apremio administrativo.

De las sanciones impuestas recurridas, pendientes de ejecución, hechas efectivas y propuestas de retiradas de permisos de conducir, se remitirá periódicamente por los Alcaldes a la Jefatura Provincial de Tráfico respectiva, una estadística confeccionada por preceptos del Código de la Circulación infringidos. Separadamente se elevará estadística de las licencias municipales de conductor del servicio público suspendidas o retiradas.

E) Las denuncias que se formulen por infracciones a preceptos del Código ajenos a normas de circulación, así como contra conductores o vehículos de empresas municipalizadas, se remitirán a la Jefatura Provincial de Tráfico respectiva para su sustanciación.

VI.—De todo accidente de circulación a consecuencia del cual resulten afectadas la vida e integridad corporal de las personas, se dará cuenta inmediata por las Policías Municipales a la Jefatura Provincial de Tráfico para la intervención de los equipos móviles a que se refiere el artículo 1.º del Decreto de 21 de julio de 1960, los que practicarán las diligencias necesarias que sirvan de base a la actuación judicial, para determinar la forma en que ocurrió el hecho, sus causas y posibles infracciones de las normas de tráfico que se hubiesen cometido.

VII.—Por la Jefatura Central de Tráfico se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones que anteceden, control de las medidas que a dicho fin se adopten por los Alcaldes y actuación de las Policías Urbanas de circulación. La recluta y organización de dichas Policías serán objeto de la oportuna disposición de este Ministerio.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1961.

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Gobernadores civiles y Jefe Central de Tráfico.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de agosto.)

(G. C.—9.406)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, con los números ochocientos setenta y cinco mil ochocientos veintisiete de entrada y ciento setenta mil doscientos once de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Julián Sanz Hurtado, para responder de la sanción impuesta por la Jefatura Superior de Policía por celebrar una reunión sin permiso en su establecimiento de la calle L, número doce, del Puente de Vallecas, (Importa el depósito quinientas pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Jefe Superior de Policía.—Expediente D-5.815/60).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 9 de agosto de 1961.—P. el Administrador, José Rojo García.

(G. C.—9.432)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Chamberí

EDICTO

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Chamberí, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada en el expediente de apremio que instruyo contra «Suministros de Útiles y Recambios, S. L.», para hacer efectivas cuatro certificaciones descubiertas por los conceptos de Sociedades, Rendimiento del Trabajo Personal y Rentas del Capital, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados a dicha Sociedad que se detallan a continuación:

Importa el débito, recargos, gastos y costas, 187.194,64 pesetas.

Efectos que se subastan

Unico lote

El derecho de traspaso y traspaso o cesión del local de negocio sito en esta capital y su calle de Covarrubias, núme-

ro 26, dedicado al comercio y venta de maquinaria y herramientas, con habitaciones interiores aptas para vivienda u oficinas que tienen su entrada por la misma tienda; tasación, 225.000 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en la norma 3.ª del artículo 93 del vigente Estatuto de Recaudación, los que deseen tomar parte en esta subasta depositarán, en la mesa presidencial, durante la primera hora, antes de abierto el remate, el importe del cinco por ciento del precio de la tasación.

El adjudicatario vendrá obligado a efectuar el pago del precio del remate en el acto o dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la subasta, transcurrido el cual sin haberlo verificado perderá el respectivo depósito, que será ingresado en el Tesoro Público conforme dispone la norma 4.ª del citado artículo del Estatuto.

El artículo 128 del precitado Estatuto dispone que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán los deudores o sus causahabientes liberar sus bienes embargados pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Condiciones de aplicación a la subasta de los derechos de traspaso reguladas por la ley de Arrendamientos Urbanos de 22 de diciembre de 1955. Texto articulado aprobado por Decreto de 13 de abril de 1956

El artículo 32, núm. 2, de dicho texto dispone que el adquirente, en este caso la persona que resulte adjudicatario, contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario.

El artículo 33 dispone que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo, que el arrendador podrá utilizar, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que esta Recaudación notifique por oficio al citado arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta.

Conforme a lo dispuesto en los números 5 y 6 del antes citado artículo 32, al que resulte adjudicatario se le otorgará la correspondiente escritura pública, y una vez autorizada por el Notario que en turno corresponda, se notificará dentro de los ocho días siguientes al arrendador la realización del traspaso, el precio percibido, el nombre y domicilio del adjudicatario o adquirente, y que éste ha contraído la obligación establecida en el número 2, para que, en su caso, el arrendador, y siempre conforme a lo dispuesto en el artículo 1.518 del Código Civil, pueda ejercer el derecho de retracto dentro de los treinta días siguientes, a contar de aquel en que le fuera notificada por esta Recaudación la realización del traspaso conforme determina el artículo 36.

Para en su día poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39, el adjudicatario retendrá en su poder del precio de la adjudicación el 30, 20 ó 10 por 100 del importe del remate para su abono al arrendador al formalizarse el correspondiente contrato de inquilinato.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42, el rematante adjudicatario vendrá obligado a aceptar el aumento de renta a que se refiere el artículo 98, número 5.

La subasta tendrá lugar en el domicilio de esta Recaudación, calle de España, núm. 11, el día 31 del corriente mes de agosto, a las once de la mañana, admitiéndose, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si no se hubiera presentado ninguna se abrirá un nuevo plazo de media hora para constituir depósitos, transcurrida la cual se admitirán las proposiciones que cubran el importe de los débitos.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 5 de agosto de 1961.—El Recaudador (Firmado).

(G.—1.187)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Ricardo Hernández de Agustín.

Domicilio: Sánchez Preciados, núm. 3, Madrid.

Clase de material a extraer: Grava.

Metros cúbicos: 1.500.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a partir de las casas de la finca «Pesadilla», terminando a los 300 metros aguas abajo de dicho punto.

Término municipal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: (30) treinta pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — (Referencia: A. R.—72-43.)

Madrid, 7 de agosto de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

(G. C.—9.410) (O.—46.700)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Francisco Sepúlveda Sepúlveda.

Domicilio: Blasco de Garay, 46, Madrid.

Clase de material a extraer: Grava, garbancillo y piñón.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Henares.

Tramo: Comprendido de los 2.200 metros a los 2.500 metros aguas arriba del puente de la carretera de Torrejón a Loeches.

Término municipal: San Fernando de Henares (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Grava, 25 pesetas; garbancillo, 35 pesetas, y piñón, 55 pesetas.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — (Referencia: A. R.—62-16.)

Madrid, 7 de agosto de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

(G. C.—9.411) (O.—46.701)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Plácido Rodríguez González.

Domicilio: Tenerife, 60, Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Río Aulencia.

Tramo: De 500 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 50 metros aguas abajo del puente de la carretera de Villanueva del Pardillo a Villanueva de la Cañada, terminando a los

550 metros aguas abajo de dicho puente. Término municipal: Villanueva de la Cañada (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: (18) dieciocho pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — (Referencia: A. R.—72-24.)

Madrid, 7 de agosto de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

(G. C.—9.409) (O.—46.698)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Andrés Sánchez Gutiérrez.

Domicilio: San José, 18, Arganda (Madrid).

Clase de material a extraer: Grava.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 1.300 metros aguas abajo y 1.600 metros aguas abajo del puente Pindoque del ferrocarril de La Poveda.

Término municipal: San Martín de la Vega (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: (20) veinte pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — (Referencia: A. R.—72-16.)

Madrid, 6 de agosto de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

(G. C.—9.412) (O.—46.699)

AYUNTAMIENTOS

QUIJORNA

Por término de quince días hábiles se hallan de manifiesto en Secretaría los expedientes números 1 de habilitaciones y suplementos de crédito con aplicación del superávit, y de Habilitaciones de crédito por transferencia; los tres dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Quijorna, a 3 de julio de 1961.—El Alcalde, Angel Brunete Gallego.

(G. C.—3.945) (O.—46.236)

TORRELODONES

Convocatoria

En ejecución de acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 30 de abril del presente año, aprobado en la siguiente de 31 de mayo último, tras de la supresión de la base novena, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, mediante superior orden número 768, de fecha 20 del actual, se convoca a oposición para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares administrativos, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Modificada la plantilla del personal del Ayuntamiento de esta Villa, con motivo de la creación de dos plazas de Auxiliares administrativos, contando con el visto bueno de la Superioridad, al estar declaradas ambas vacantes, es procedente que sean provistas en forma reglamentaria; la primera de las cuales, oportunamente, fué ofrecida o puesta a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, cuyo Organismo, ad-

crita a la Presidencia del Gobierno, mediante comunicación núm. 426, fechada el 20 de marzo último, autoriza la provisión en turno libre de la misma, y la otra —segunda— corresponde su provisión normal a esta Corporación local, y en su consecuencia, se convoca a oposición para proveer en propiedad dichas dos plazas con sujeción a lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local, Reglamento de funcionarios de 30 de mayo de 1952, Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos.

Cada una de las mencionadas plazas tiene la dotación anual de 11.000 pesetas, más las dos pagas extraordinarias anuales de 18 de Julio y Navidad, 2.000 pesetas de plus de carestía de vida y emolumentos que se las puedan acreditar.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar después de transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo periódico oficial también se anunciará oportunamente, fecha, hora, lugar del comienzo de los ejercicios y composición del Tribunal encargado de juzgar los mismos.

Segunda. Condiciones que han de reunir los aspirantes. — Podrán tomar parte en la oposición los varones y hembras que reúnan las siguientes condiciones generales de capacidad:

- Ser español.
- No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades del artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Tener la edad de dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta y cinco.
- Los aspirantes femeninos tendrán realizado el Servicio Social de la Mujer, salvo exclusión, todo lo cual se acreditará documentalente.

Tercera. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca esta convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, satisfaciendo la cantidad de 50 pesetas cada solicitante por derechos de examen.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Los documentos para acreditar las referidas condiciones serán presentados solamente por los opositores que sean propuestos por el Tribunal calificador para ocupar ambas plazas de referencia, y lo harán dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento respectivo.

Cuarta. Aspirantes admitidos y excluidos.—Expirado el plazo de presentación de instancias, este Ayuntamiento publicará en el tablón de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Si éstos consideran infundada la exclusión, podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el mencionado periódico oficial.

Quinta. Tribunal Calificador.—Este Tribunal estará constituido con arreglo a lo que establece el párrafo primero del artículo 235 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Sexta. Ejercicios de que constará la oposición.—Constará de tres ejercicios.

El primer ejercicio, a su vez, se dividirá en tres partes: 1.ª Desarrollo por escrito de un tema que señale el Tribunal, a fin de poder apreciar no sólo la

aptitud de los opositores en relación con la función gramatical, sino su práctica de redacción.

2.ª Análisis gramatical de un párrafo dictado a viva voz.

3.ª Resolución de dos problemas de aritmética elemental, que podrán versar sobre números enteros, fraccionarios y decimales, regla de tres simple o compuesta, repartos proporcionales y sistema métrico decimal.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando del texto que el Tribunal facilite, entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad, que no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria, que comprende el cuestionario mínimo de junio de 1953, aprobado por la Dirección General de Administración Local.

La duración del primer ejercicio será de media hora, la del segundo de quince minutos y la del tercero de treinta y cinco minutos.

Séptima. Calificación.—Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Tribunal, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

La calificación definitiva será el resultante de la suma de puntos obtenidos en cada ejercicio, divididos por el número de éstos.

La calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberla efectuado.

Octava. Propuesta.—Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación municipal la correspondiente propuesta, y el Ayuntamiento, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo de un mes.

El Organismo calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de las dos plazas convocadas. A este efecto, se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de ambas vacantes anunciadas.

CUESTIONARIO MÍNIMO PARA EL TERCER EJERCICIO

1.ª Idea general de la organización político-administrativa española.

2.ª La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

3.ª El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.—El Servicio de Inspección y Aseoramiento.

4.ª El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funcionamiento.

5.ª El Ministerio de Hacienda.

6.ª Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

7.ª Entidades provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos de las Islas Canarias.

8.ª Entidades municipales.—Ayuntamientos.—El Pleno, la Comisión Permanente.

9.ª La figura del Alcalde: Su triple carácter.—Tenientes de Alcalde.

10.ª La representación ciudadana.—Concejales y Diputados provinciales.—Elecciones: Requisitos para ser elector y elegido.

11.ª Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos.—Alcaldes de Barrio.

12.ª La Coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones provinciales de Servicios Técnicos, Mancomunidades Sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

13.ª Política Social del nuevo Estado. El Ministro de Trabajo y sus Delegados.

14.ª Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Ayuda y Plus Familiar.

15.ª Previsión Social.—Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

16. La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo, jurisdicción civil y criminal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

17. Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.

18. Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.

19. Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

20. Servicios delegados de la Administración Central.

21. El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos, expedientes, comunicaciones y notificaciones.

22. El personal de las Corporaciones Locales.—Funcionarios: Nombramiento y situaciones administrativas.

23. Deberes y derechos de los funcionarios.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.

24. Las Haciendas locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25. Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.

26. Los presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuesto extraordinario. Presupuesto especial de Urbanismo.

27. Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.

28. Contabilidad de las Corporaciones locales.—Rendición de cuentas.

Torrelobos, 31 de julio de 1961.—El Alcalde, C. García.

(G. C.—9.327) (O.—46.224)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo núm. 1, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 1, a instancia de la misma, sobre costas causadas, contra don Vidal Arroyo Medina, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y con rebaja, por ser segunda subasta, del 25 por 100 de la tasación, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en el domicilio del ejecutado don Vidal Arroyo Medina, calle San Vicente, 3, cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle Martínez Campos, núm. 27, piso bajo, el día 7 de septiembre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo de la subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del precio fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una lámpara de estilo español, en hierro, de forma circular, para una luz, 600 pesetas.

Una lámpara de cristal y bronce, de seis brazos, 1.000 pesetas.

Una lámpara de árbol, de madera, con pantalla de cartón, 75 pesetas.

Una lámpara de cristal con seis luces, 800 pesetas.

Total, 2.475 pesetas.

Dado en Madrid, a 27 de junio de 1961.—El Secretario, Santos Valverde. El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—22.496)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 2, de las de Madrid, en trámite de ejecución de sentencia, por perjuicio económico, bajo el número 966, de 1960, a instancia de Raimundo Arizaga Llorente, contra Furga, S. A., domiciliado en esta capital, calle de Julián Camarillo, núm. 8, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, que será primera, los bienes que a continuación se de-

tallan y se encuentran en el lugar reseñado, cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, núm. 27, de esta capital, en el día 28 de agosto, a las doce de la mañana.

Bienes que se subastan

Finca sita en el término municipal de Madrid, barrio de Canillejas, al sitio denominado «El Pozuelo», de cuarenta áreas setenta centímetros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil setenta metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: al Norte, en línea de 47,58 metros, con calle en proyecto sobre finca de don Jesús Cosín García; Sur, en línea de 27,10 metros, con calle también en proyecto sobre la misma finca de don Jesús Cosín García; al Este, en línea de 87,49 metros, con calle también en proyecto sobre finca de don Florencio Manuel Sánchez Múgica, y al Oeste, en línea de 47,82 metros, con citada finca de don Jesús Cosín García; en expropiación por la Comisaría de Urbanismo y en línea quebrada, cuya longitud total es de cincuenta y cinco metros sesenta y nueve centímetros, con la finca de don César Cort Botí. Consta inscrita esta finca en el Registro de Canillejas al folio 13, libro 55 de dicho Registro, finca número 3.010. El edificio enclavado en dicha finca es de hormigón con cubierta sostenida por armadura metálica; de uralita y revestido en su frente por ladrillo. Consta de planta baja, donde se halla situada la nave (cuerpo principal del edificio), y dos plantas en el frente, destinadas: una, a oficinas, y otra restante a dos viviendas, con su terraza correspondiente, cuya valoración es de pesetas 3.000.000 (tres millones de pesetas).

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir, en la mesa de esta Magistratura, la consignación del importe del 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido avalúo, el que servirá de tipo para esta primera subasta.

3.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y se adjudicará al mejor postor.

4.ª La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 31 de julio de 1961. El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo accidental, J. Dapena Mosquera.

(C.—22.492)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En los autos que en esta Magistratura de Trabajo núm. 2, de las de Madrid, se siguen al número 297, de 1960, autos sobre accidente, y a instancia de don Alejandro Jiménez Salvador, contra la Empresa demandada Alvaro Seguí Jorda, domiciliada en la carretera de Boadilla, Km. 1, de Madrid, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por tercera vez, los bienes que a continuación se expresan, y se hallan depositados en el domicilio de la citada Empresa demandada, cuya subasta ha de tener lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de General Martínez Campos, núm. 23, de Madrid, en el día 28 de agosto de 1961, a las doce horas de su mañana.

Bienes que se subastan

Una máquina amasadora «Jofen», de Industrias Fernández Vallobín, de Oviedo, patente núm. 209.263, modelo industrial núm. 21.204, con tres motores e instalaciones completas, uno de 15 HP, número 55.348; otro núm. 10.386, y otro que no puede apreciarse su numeración.

Un cuadro eléctrico completo. Un transformador completo, instalado en construcción de ladrillo con torreta. Una afiladora con motor núm. 1.106 trifásico, corriente alterna, 50 periodos. Una

prensa metálica de fabricar azulejos. Un motor con bomba situado en el pozo.

Todo ello valorado en 107.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª La subasta, por ser tercera, se celebrará sin sujeción a tipo, por el sistema de pujas a la llana, y se adjudicarán los bienes subastados al mejor postor.

2.ª Los bienes podrán adjudicarse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 31 de julio de 1961.—El Secretario, P. H. (Firmado).

Visto bueno: El Magistrado de Trabajo accidental, J. Dapena Mosquera.

(C.—22.993)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 5, de esta capital, en ejecución de sentencia dictada en expediente número 258, de 1961, a instancia de don Wenceslao Sánchez Barbero, contra la Empresa Javisán, con domicilio en Madrid, Desengaño, 12, sobre despido, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados siguientes:

Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», núm. 426.395. Una máquina de calcular, marca «Minerva», D 9.773. Y una sumadora «Comercial», D 12.763. Tasadas pericialmente en once mil pesetas.

La subasta se celebrará el día 13 de septiembre próximo, a las trece horas, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, 27, y se previene:

Que el tipo de la subasta será el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de la expresada cantidad; y

Que los bienes se hallan depositados en poder de don Valentín de la Iglesia Campos, empleado de la Empresa, y con domicilio particular en la calle de Hermanos de Pablo, núm. 12.

Madrid, 14 de julio de 1961.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—22.494)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Acisclo Fernández Carriedo, Juez de primera instancia número diecinueve, de los de Madrid, encargado del número uno (decano) por permiso del titular.

Por el presente se hace saber: Que se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, para la celebración de la venta en pública subasta de los bienes que después se relacionan, embargados en méritos de autos de juicio ejecutivo, que se tramitan en el mismo a instancia del Procurador don Fernando Pinto Gómez, en nombre y representación de don Valentín Santos López, contra don Juan Cascajero Zabaleta, vecino de Chilocheches (Guadalajara), sobre reclamación de veintidós mil quinientas pesetas.

Bienes objeto de subasta

Un motor a gas-oil, marca «Mancini», de 10 HP y 1.000 revoluciones por minuto, número 1.729, tipo 1-L1, que se encuentra depositado en poder de don José Giménez García, vecino de Chilocheches, y que ha sido valorado pericialmente en catorce mil pesetas.

Se hace constar que es primera subasta, por el tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate

te podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que serán devueltas dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.273)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Fernando Pinto Gómez, en nombre de don Félix Pérez Ríos, contra don Joaquín Moral Suárez, vecino de esta capital, con domicilio en calle del Doctor Esquerdo, número doscientos quince, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados al ejecutado, y que son:

Un comedor, compuesto de mesa, aparador y vitrina, de dos cuerpos, madera de haya y seis sillas tapizadas, tasado en 12.000 pesetas.

Una lámpara de metal y cristal de 8 luces, estilo moderno, tasada en 1.500 pesetas.

Una consola con luna separada con marco madera de haya, en color nogal, tasada en 1.000 pesetas.

Para dicha subasta se ha señalado el día veintinueve del mes actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y regirá bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes se encuentran en poder del ejecutado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.272)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de «Solenry», Sociedad civil particular, contra don Félix Díez Monteserín, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, de nuevo, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes muebles embargados al deudor.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis del actual, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, de la cantidad de treinta y un mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos que sirvió de tipo para la segunda su-

basta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Juvencio Escribano.

(A.—25.277)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario del Juzgado número siete, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado municipal a mi cargo se tramita proceso de cognición bajo el número doscientos ochenta, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia del Procurador don Francisco Reina Guerra, Procurador, en nombre de doña María Parra Rodríguez, ésta asistida de su esposo, contra otros y doña Adelaida Sánchez Sánchez, asistida de su esposo, la cual se encuentra en ignorado paradero, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso cuarto, centro, de la casa número ciento setenta y nueve de la calle de Bravo Murillo, de esta capital, en cuantía de doce mil novecientas pesetas; en cuyos autos y por providencia de este día he acordado citar a doña Adelaida Sánchez Sánchez por medio del presente para que comparezcan en este Juzgado a hacerse cargo de las copias de documentos, demanda y cédula y emplazarles por término de seis días para contestar la demanda y darle traslado de la misma, bajo apercibimiento que de no verificarlo en indicado término será declarada rebelde y continuará el procedimiento por todos sus trámites; y para que sirva de notificación y citación en forma a los fines que se indican a la demandada doña Adelaida Sánchez Sánchez, asistida de su esposo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—25.269)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal propietario del Juzgado número veintidós, de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de cognición número quinientos diez, de mil novecientos cincuenta y ocho, seguido a instancia de don Joaquín y doña María del Carmen Chaguaceda Gallango, contra don Ceferino Nieto Heras, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta los bienes muebles que le fueron embargados al demandado, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de agosto próximo y hora de las once, cuyo local se encuentra instalado en la calle de Prim, número diecisiete.

Segunda

No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera

Los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a cuantos deseen tomar parte en la subasta, con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad; y

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Un comedor, compuesto de mesa para seis cubiertos, aparador con dos puertas laterales y cuatro cajones centrales, seis sillas tapizadas en granate de terciopelo y una lámpara de cristal de cuatro brazos, tasado en mil pesetas; una nevera para hielo, marca «Narval», tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado, doña Amelia Moya, con domicilio en el barrio de San José, número ciento quince (Puente de Vallecas).

Y para que así conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a tres de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—25.270)

VILLAVERDE-MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal sustituto de este Juzgado, don Gaspar Martínez Vázquez, en méritos de autos de juicio verbal civil número ciento ocho, de mil novecientos sesenta, seguidos a instancia de don Mariano Pes Lamenza, contra doña María Cruz Pérez y esposo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

Un armario ropero con luna biselada. Una mesilla de noche.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado municipal de Villaverde, sito en la plaza del Agata, número uno, se ha señalado el día diecinueve de los corrientes y hora de las diez de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta, por primera vez, en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid-Villaverde, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—25.276)

VILLAVERDE-MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal sustituto de este Juzgado, don Gaspar Martínez Vázquez, en méritos de autos de juicio verbal civil número ciento once, de mil novecientos sesenta, seguidos a instancia de don Mariano Pes Lamenza, contra don Mariano Leonor Mico, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

Un aparato de radio sin marca, de cinco lámparas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado municipal de Villaverde, sito en la plaza del Agata, número uno, se ha señalado el día diecinueve de los corrientes y hora de las diez de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la cantidad de cuatrocientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid-Villaverde, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anun-

cios de este Juzgado, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—25.275)

VILLAVERDE-MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal sustituto de este Juzgado, don Gaspar Martínez Vázquez, en méritos de autos de juicio verbal civil número ciento dos, de mil novecientos sesenta, seguidos a instancia de don Mariano Pes Lamenza, contra don José Montes Romero, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez los siguientes bienes:

Un aparato de radio, marca «Inter», cinco lámparas.

Un armario ropero de dos cuerpos con luna interior.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado municipal de Villaverde, sito en la plaza del Agata, número uno, se ha señalado el día diecinueve de los corrientes y hora de las diez de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta, por primera vez, en la cantidad de ochocientas pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid-Villaverde, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—25.274)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 19

Chacón Perea (Pedro), domiciliado en la calle de Salustiano Moreno, núm. 12, tercero centro; Dominguez Sagaz (José Luis), de treinta y nueve años, soltero, mecánico, hijo de José y de María, natural de Madrid, con domicilio en Salustiano Moreno, 12; Ayllón García (Eusebio), de veintidós años, soltero, mecánico, hijo de Cirilo y de Isabel, vecino de Madrid, con domicilio en Gallegos, número 2; Rodríguez Castellanos (Manuel), de veintisiete años, casado, albano, hijo de Ramón y de María, natural de Tomelloso, domiciliado en Madrid, San Servando, 14, y López Plaza (Segundo), de treinta y nueve años, casado, industrial, hijo de Luis y de Isabel, natural de Carrascosa del Tajo (Guadalajara), vecino de Madrid, con domicilio en Pavana, núm. 11, el primero como perjudicado y los restantes como inculpadados, comparecerán el próximo día 5 de septiembre, a las doce y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el número 652, de 1957, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—3.251)

Arranz Hernando (Celestino), de veintinueve años, casado, industrial, hijo de Domingo y de Juliana, natural de Aldeasaña (Segovia), cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el próximo día 22 de agosto, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños y escándalo, bajo el núm. 295, de 1961, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—3.168)